

DISTRIBUIDORA AVICOLA S.G, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. RM N° 443. 215° y 166°. ABOGADO FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA. REGISTRADOR. CERTIFICA. Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo: 71-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. Numero: 7 del año 2025**, así como la Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **443-33778. ESTE FOLIO PERTENECE A: DISTRIBUIDORA AVICOLA S.G, C.A. NUMERO DE EXPEDIENTE: 443-33778.** CUIDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. SU DESPACHO: Yo, HENRY ALEJANDRO SARMIENTO GARCIA, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.566.839, con Registro de Información Fiscal N° V-18566839-4 domiciliado en la ciudad de Capacho, Municipio Capacho Nuevo, Estado Táchira, actuando en este acto en mi carácter de Presidente de la sociedad mercantil **"DISTRIBUIDORA AVICOLA S.G, C.A."** y suficientemente autorizado para este acto, ante usted, ocurro y expongo: Presento a ese despacho Documento Constitutivo de la prenombrada compañía, documento este que ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos Sociales de la Empresa. Anexo: A) Carta de Aceptación del cargo de Comisario, B) Balance de Apertura, facturas e inventario, y original y copia de las facturas para su vista, confrontación y su devolución. Presentación que hago a los fines previstos en el Código de Comercio vigente, con el fin de que sirva ordenar su inscripción en los libros de registro a su digno cargo y así mismo se me expida las copias de Ley. Así lo digo y espero en San Cristóbal, Estado Táchira a la fecha de su Inscripción. (Fdo. ilegible).

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. RM N° 443. 215° y 166°. Viernes 01 de Agosto de 2025. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ANA DAVILA. IPSA N° 29588, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 7, TOMO: 71-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. Derechos pagados Bs. 22473.46 Según Planilla RM N° 44300203104. La identificación se efectuó así: HENRY ALEJANDRO SARMIENTO GARCIA C.I. V-18566839. GREISY LUCELLY MARTINEZ QUINTERO C.I. V-20829560. Abogado Revisor: FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA. LA PRESENTE INSCRIPCIÓN SE ANTICIPO POR URGENCIA JURADA CONFORME AL ART. 29 DE LA LEY DE REGISTRO PÚBLICO Y DEL NOTARIADO. REGISTRADOR, (FDO.) FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA. ESTA PÁGINA PERTENECE A: DISTRIBUIDORA AVICOLA S.G, C.A. Número de expediente: 443-33778. CONST. Nosotros, HENRY ALEJANDRO SARMIENTO GARCIA y GREISY LUCELLY MARTINEZ QUINTERO, venezolanos, mayores de edad, solteros, portadores de las Cédula de Identidad No. V-18.566.839 RIF. V-18566839-4 y V-20.829.560, RIF V-20829560-4 respectivamente, domiciliados en la Zorca, Municipio San Joaquín, Estado Táchira, y hábiles, por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir una Compañía Anónima, la cual se regirá por las disposiciones contenidas es este documento, redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA, siendo su contenido el siguiente: TITULO I. DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION. PRIMERA: La compañía se denominará **"DISTRIBUIDORA AVICOLA S.G, C.A."**, bajo la cual girará. SEGUNDA: La compañía tendrá su domicilio en la calle 2, Galpón Nro. N5-20B, Barrancas Parte Baja, Municipio Cárdenas, San Cristóbal, Estado Táchira, sin perjuicio de poder establecer sucursales en cualquier otro lugar de la República Bolivariana de Venezuela o del

exterior cuando los intereses de la compañía así lo exijan previo cumplimiento de los requisitos legales. TERCERA: el objeto principal de la compañía será todo lo relacionado con: 1.- La compra venta al mayor y detal, importación, exportación, distribución, producción, almacenamiento, comercialización, reproducción y transporte de aves, pollos, pollitos, pollitos bebés, pollitas rojas, gallinas, polluelos y otras especies avícolas. 2.- La compra venta al mayor y detal, distribución y almacenamiento, comercialización y transporte de alimentos concentrados para animales y sus materias primas para producirlos, e insumos pecuarios y agrícolas, accesorios necesarios para la cría de los mismos, medicinas y productos de uso veterinario. 3.- La compra y venta, distribución, almacenamiento, comercialización, importación y exportación al mayor y detal de transporte de gallinas, pollos, codornices y cría de aves vivas y beneficiadas, empaquetado, así como huevos de consumos y fértiles, producción de huevo fértil, incubación, cría, levante, engorde, beneficio, servicio de matadero de aves, asesoría técnica, diseño y planificación avícola y pecuaria. 4.- La compra y venta, distribución, importación y exportación, comercialización y transporte de herbicidas, fungicidas insecticidas, pesticidas. 5.- La compra y venta, importación, exportación, distribución, almacenamiento, comercialización al mayor y detal y transporte de productos agropecuario, agroquímicos, semillas, fertilizantes biológicos e insumos agrícolas, alimentos concentrados y minerales, jaulas criadoras para pollitos bebés. 6.- Compra, venta, distribución, importación y exportación de artículos de ferretería tales como tubos y láminas de zinc, acerolit, cabillas, cemento, bloques, tubos galvanizados, mangueras para riego y su distribución, carretillas, guarañas, bombas de regar manual y a motor. 7.- La compra, venta, distribución, almacenamiento, comercialización al mayor y detal de artículos para la producción avícola primaria, equipos, maquinarias e implementos agrícolas, todo para el sector forestal tales como: motosierras, fumigadoras, generadores eléctricos, motobombas, compra y venta de motores fuera de borda, para pesa artesanal, cercas eléctricas, romanas, implementos de riego, repuestos, partes y accesorios y servicio de mantenimiento y reparación de maquinarias, e implementos agrícolas. 8.- Podrá prestar el servicio de transporte nacional e internacional, de materias primas, insumos y productos terminados para la industria y en fin podrá realizar cualquier tipo de actividades mercantiles que tenga relación con los objetos antes señalados. Así mismo la compañía podrá representar y asociarse con otras empresas nacionales o extranjeras que exporten el mismo ramo similar, pudiendo desarrollar en general, todo lo que de manera directa se relacione, se desprenda y vincule con todas aquellas actividades conexas con el objetivo aquí descrito y a fines con la Ley. CUARTA: La duración será de Cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, sin perjuicio de que pueda prorrogarse su duración o disolverse la compañía anticipadamente, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el Código de Comercio. TITULO II. DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES. QUINTA: El capital social de la compañía es de TRESCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 300.000,00) representados en TRESCIENTAS (300) acciones, con un valor nominal de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una. Dicho capital ha sido suscrito y pagado totalmente en la forma siguiente: 1.- El accionista HENRY ALEJANDRO SARMIENTO GARCIA, suscribe y paga DOSCIENTAS DIEZ (210) acciones, por un valor nominal de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una, para un valor total de DOSCIENTOS DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 210.000,00). Y 2.- La accionista GREISY LUCELLY MARTINEZ QUINTERO, suscribe y paga, NOVENTA (90) acciones, por un valor nominal de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una, para un valor total de NOVENTA MIL BOLIVARES (Bs. 90.000,00). Los accionistas han pagado la totalidad del capital suscrito (100%), según se evidencia en facturas e inventario que se anexa. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de La Resolución N° 150, Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.697 del 16 de Junio de 2.011, de la Normativa para la Prevención, Control y Fiscalización de las Operaciones de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo Aplicables en las Oficinas Registrales y Notariales de la República Bolivariana de Venezuela. DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales,

bienes, haberes valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de este acto son provenientes de Actividades lícitas por tanto, proceden de actividades de legítimo carácter mercantil, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la LEY ORGÁNICA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y LA LEY ORGÁNICA DE DROGAS. SEXTA: Las acciones serán nominativas e indivisibles emitidas en títulos individuales; otorgan a sus tenedores iguales derechos y cada uno de ellos representan un voto en la asamblea. SEPTIMA: Las acciones no podrán ser cedidas o traspasadas a terceros sin ser previamente ofrecidas a los accionistas de la compañía, quienes podrán adquirirlas parcial o totalmente por el valor que resulte según el Balance al tiempo de la oferta, a tal efecto, los accionistas que pretendan ceder sus acciones deberán comunicarlo por escrito a los demás accionistas, quienes tienen el derecho de preferencia, contestado por escrito en un plazo de Noventa (90) días su deseo o no de adquirirlas, vencido el plazo y no se presentó oferta, el accionista queda en libertad para disponer de sus acciones. OCTAVA: La propiedad y traspaso de las acciones se prueba mediante su inscripción en el Libro de Accionistas. Estos actos serán firmados por el cedente y el cesionario respectivamente. TITULO III. DE LAS ASAMBLEAS. NOVENA: Las Asambleas de accionistas es la máxima autoridad de la compañía y esta puede ser Ordinaria o Extraordinarias. DECIMA: Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se reunirán todos los años, un día y hora hábil, dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre de cada ejercicio económico anual, en el lugar y oportunidad que se indique en la convocatoria. Son funciones propias de la ASAMBLEA ORDINARIAS: A) Discutir, aprobar o modificar el Balance; B) Elegir y remover los miembros de la Junta Directiva, llegado el caso; C) Fijar la retribución que haya de darse a cada uno de los miembros de la Junta Directiva; D) Decretar la distribución de utilidades; E) Resolver cualquier otro asunto que sea fijado en la convocatoria y ejercer todas las facultades que sean necesarias para el buen funcionamiento y buena marcha de la compañía. DECIMA PRIMERA: La Asamblea Extraordinaria Accionistas se reunirá siempre que interese. DECIMA SEGUNDA: La Asamblea Ordinaria o Extraordinaria se reunirá en la ciudad de San Cristóbal, Parroquia La Concordia, Municipio San Cristóbal, Estado Táchira, con cinco (5) días de anticipación por lo menos tendrá la fecha de su convocatoria, publicada en un periódico de la localidad. Para la celebración de las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias es necesario, para que se consideren debidamente constituidas para deliberar, que se encuentren representado en ellas un número de accionistas que representen el SETENTA Y CINCO (75%) POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. Si para la celebración de una Asamblea no asistiere el porcentaje mencionado se convocará para una segunda reunión que deberá tener lugar cinco (5) días después de dicha convocatoria y si tampoco se pudiere realizar, se procederá como dispone el artículo 276 del Código de Comercio y las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes en cada asamblea. De toda asamblea se levantará un Acta la cual será suscrita por los socios que asistan. TITULO IV. ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA. DECIMA TERCERA: La administración de la compañía estará a cargo de UN PRESIDENTE y un VICEPRESIDENTE, los cuales durarán CINCO (5) años en sus funciones, pero podrán ser reelegidos y removidos por la asamblea en todo tiempo. Así mismo el Presidente y el Vice-Presidente tendrán la obligación de depositar en la caja de la compañía, mientras ejerzan sus funciones dos (2) acciones, o su equivalente en dinero efectivo los no accionistas. Según lo establecido en el Art. 244 del Código de Comercio, las cuales serán inalienables mientras sus titulares estén en el ejercicio de dicho cargo. DECIMA CUARTA: EL PRESIDENTE y VICE-PRESIDENTE, comprometen separadamente a la compañía y ejercen las siguientes atribuciones: A) Representar a la compañía tanto judicial como extrajudicialmente en todos los asuntos que se relacionen con ella; B) Ejercer todas las operaciones que correspondan al giro de la compañía, pudiendo, enajenar, comprar y aceptar garantías reales o personales a favor de la compañía; C) Suscribir toda clase de contratos a nombre de la compañía;

D) Recibir cantidades de dinero, otorgar los correspondientes recibos, finiquitos o documentos de cancelación; E) Nombrar, contratar y remover empleados y obreros, determinando su remuneración; F) Convocar a las Asambleas de Accionistas, ordinarias o extraordinarias; G) Nombrar apoderados judiciales con las facultades que se estimen convenientes; H) Decidir sobre toda celebración de contratos o actos de cualquier naturaleza, así como créditos bancarios, abrir órdenes de pago y descontar letras de cambio; I) Emitir, aceptar y protestar letras de cambio, cheques y otros efectos de comercio; J) Presentar a la Asamblea General de Accionistas de la compañía informe acerca de las operaciones practicadas, y cumplir las decisiones y acuerdos de dicha asamblea; K) Ejercer todas las atribuciones necesarias para la buena marcha de la sociedad, de conformidad con los estatutos y del Código de Comercio. Además de las atribuciones señaladas, ejecutar todos los acuerdos válidamente tomados de las Asambleas. L) Llevar acabo la administración de los negocios de la sociedad, relaciones laborales con obreros y empleados, elaboración y pagos de nóminas, supervisión de la contabilidad, pago de proveedores, cobro de cheques y demás actos necesarios para la buena marcha de la compañía. El Presidente ni el Vice Presidente no podrán dar fianzas en nombre de la compañía o a título personal a menos que sea autorizado por la Asamblea de Accionistas. TITULO V. EL EJERCICIO ECONOMICO, DISOLUCION Y LIQUIDACION. DECIMA QUINTA: El primer ejercicio económico comenzará el día de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil y finalizará el 31 de diciembre de 2025 y los ejercicios económicos sucesivos comenzarán el 01 de Enero y terminará el 31 de Diciembre de cada año, fecha en la que se cerrará el ejercicio económico de la Compañía y se hará un Balance General para determinar la situación activa y pasiva de conformidad con la ley y bajo la inspección y vigilancia de la administración. Dicho Balance se levantará conforme a las previsiones del Código de Comercio. De las utilidades se destinará un Cinco (5%) POR CIENTO para formar el fondo de RESERVA LEGAL, hasta que este alcance el Diez (10%) POR CIENTO del capital social, cuya aplicación determinará la Administración, dando oportuna cuenta a la Asamblea General, la cual también creará fondos especiales de previsión o cualquier otro fin. DECIMA SEXTA: En caso de disolución y liquidación de la compañía de la Asamblea de accionistas nombrará uno o más liquidadores y determinará las facultades y remuneraciones de estos, así como la forma de llevar a cabo la liquidación. DECIMA SEPTIMA: Para la inspección y vigilancia de la sociedad la compañía tendrá un comisario, el cual durará Cinco (5) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido y será nombrado por la Asamblea General de Accionistas, sin embargo, permanecerá en su cargo hasta tanto sea efectivamente sustituido, aunque haya expirado el término para el cual fue designado. El Comisario de la Compañía tiene las facultades y obligaciones que al efecto establece el Código de Comercio Vigente. TITULO VI. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. PRIMERA: Para el primer periodo administrativo de la compañía han sido designados las siguientes personas: PRESIDENTE: HENRY ALEJANDRO SARMIENTO GARCIA, ya identificado y como VICE-PRESIDENTE: GREISY LUCELLY MARTINEZ QUINTERO ya identificado. SEGUNDA: Se designa como comisario a la ciudadana: MADELANYE CAPRILES NIETO, venezolana, mayor de edad, Licenciada en Administración, portadora de la cédula de identidad No. V.-13.588.461, inscrita en el Colegio de Licenciados en Administración del Estado Táchira, bajo el No.18-24622. TERCERA: Lo no previsto en el presente documento constitutivo se regirá por las condiciones del Código de Comercio Vigente. Se autoriza HENRY ALEJANDRO SARMIENTO GARCIA, ya plenamente identificado, en su carácter de Presidente de la Sociedad Mercantil DISTRIBUIDORA AVICOLA S.G, C.A ya identificada, para que cumpla con todos los trámites del Registro, fijación y publicación de este documento. San Cristóbal, Estado Táchira, a la fecha de su Inscripción. (Fdo. ilegible). Viernes 01 de agosto de 2025. (FDOS.) HENRY ALEJANDRO SARMIENTO GARCIA C.I. V-18566839. GREISY LUCELLY MARTINEZ QUINTERO C.I. V-20829560. Abg. FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA N° 443.2025.3.596.. (FDO.) ABG. FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA. REGISTRADOR.